Cartagena de Indias D.T y C, diciembre de 2020.

Señores
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 049 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO CHILE CON EL NOMBRE DE DOMINGO PUELLO RIPOLL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo 0049 **"**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO CHILE CON EL NOMBRE DE DOMINGO PUELLO RIPOLL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**."**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por el concejal DAVID BERNARDO CABALLERO del partido Conservador ante esta Corporación el día 06 de noviembre de 2020. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE (COORDINADOR), RODRIGO RAÚL REYES PEREIRA, SERGIO ANDRÉS MENDOZA CASTRO.

La audiencia pública se realizó el día 17 de noviembre 2020 en las instalaciones del Concejo de Cartagena, acto seguido se realizó el estudio en comisión el 1 de diciembre de 2020.

I. JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO - COMPETENCIA DEL CONCEJO.

Dispone la Ley 489 de 1.998, que las Alcaldías son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señale la Ley, o los acuerdos, según el caso. Las asambleas departamentales y los Concejos Municipales o Distritales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la constitución política y la Ley. La Ley 136 de 1.994, en su Art 91 Lit. A Num.1, señala como función del Alcalde la de presentar los Proyectos de Acuerdos que juzgue convenientes para la buena marcha del Distrito en este caso. A su vez la Ley 136 de 1.994 en su Art.32, confiere a los Concejos Municipales, entre otras, la función de Atribuciones para presentar Proyectos de acuerdos, de igual manera el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia faculta al Concejo para presentar Proyectos. La norma transcrita regula algunos aspectos íntegramente, otros los difiere a los Concejo municipales o distritales y algunos alcaldes de las entidades territoriales.

II. DESIGNACIÓN DE NOMBRE

La decisión de los nombres que deben llevar las plazas, parques, calles y carreras de Cartagena de Indias, no debe ser asunto del azar, sino que debe responder al reconocimiento de hechos y personas que son referentes ciudadanos de libertad, solidaridad, trabajo y entrega.

En tal sentido, la revitalización de espacios en el Distrito de Cartagena exige que los nombres con los cuales se denominen estas aéreas, respondan a tales características, y exalten la cultura popular y la historia heroica del pueblo cartagenero, decisiva para la independencia nacional de Colombia.

Teniendo en cuenta que es deber de la administración distrital que las calles, plazas y parques de la ciudad tengan nombres representativos con los que la población se identifique, y ayuden a fortalecer la identidad de los habitantes de la ciudad de Cartagena de Indias, nada mejor que colocarle el nombre de uno de los personajes más emblemáticos de la Cartagena contemporánea a este sitio tan concurrido por los cartageneros y cartageneras de todas las condiciones sociales.

III. VIDA Y APORTES POLÍTICOS DE DOMINGO PUELLO RIPOLL

El día 26 de octubre de 2020, en la ciudad de Cartagena de Indias, falleció el reconocido Líder Cívico **DOMINGO PUELLO RIPOLL,** quien en vida fue una persona con muchos deseos de servirle a la ciudad de Cartagena de Indias; El Líder Cívico **DOMINGO PUELLO RIPOLL,** conocido popularmente como **"Mingo",** fue Edil, Vocal Control de Servicios Públicos, Veedor, Aspirante a la Alcaldía de la ciudad de Cartagena de Indias, quien se destacó por compromiso y entrega al servicio de la comunidad en general, especialmente por los más vulnerables; motivado por esto, después de muchos años estudio y se tituló como abogado, para seguir defendiendo desde lo jurídico las causas sociales; defensor del sector turístico, donde trabajó durante muchos años.

DOMINGO PUELLO RIPOLL, se caracterizó por su alegría, excentricidades en colores y atuendos de príncipes africanos, resaltando sus raíces ancestrales, motivos por los cuales permanecerá en el recuerdo de quienes le conocieron y compartieron con él. **"África Maraca".**

Para destacar la labor que algunos ilustres ciudadanos realizaron en beneficio de la comunidad cartagenera, se brinda un Homenaje Póstumo a la Memoria del Líder Cívico **DOMINGO PUELLO RIPOLL,** debido a su gran cariño por la ciudad y en especial al barrio Chile y gestor del progreso de su barrio entre esas los escenarios deportivos.

IV. OBJETIVO GENERAL.

Denominar a la Cancha sintética del Barrio Chile con el nombre de DOMINGO PUELLO RIPOLL.

VI. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo No. 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".
Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del presente Proyecto de Acuerdo no genera desequilibrio alguno, ni gastos adicionales al presupuesto Distrital.

VII. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LOS CONCEJALES

PARTICIPANTE	INTERVENCIÓN
ALDO LORA Líder Social	Manifiesta que su agradecimiento al concejo por el reconocimiento que se le hace a Domingo Puello Ripoll ya que no es solo un reconocimiento a un gran líder sino a toda la dirigencia de la ciudad de Cartagena.
ANTONIO APONTE, Consejo Territorial de Planeación	Recibe complaciente el interés y el valor altruista que tiene el concejo de querer conformar una comunidad de convivencia y que existen suficientes méritos para designar el nombre de Domingo Puello Ripoll a la cancha de chile.

Por todo lo anterior, los ponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo en primer debate quede de la siguiente manera:

ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA CANCHA DE BRUSELAS CON EL NOMBRE DE DOMINGO PUELLO RIPOLL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Desígnese con el nombre de CANCHA DOMINGO PUELLO RIPOLL, a la actual cancha ubicada en el Barrio Bruselas de la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo será entregado a los familiares y comunidad del barrio Bruselas por parte de una comisión que se conforme para tal fin.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

VIII. CONCLUSIONES

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio, sin modificaciones en su texto, para ser considerado por esta Comisión de Estudio

Atentamente,

LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE
COORDINADOR

RODRIGO RAÚL REYES PEREIRA
PONENTE

SERGIO ANDRÉS MENDOZA CASTRO
PONENTE